



Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como representante legal y la Ciudadana **Elba Patricia Simón Gallegos**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

Declara **"El vendedor"** que conoce los requerimientos de **"La UPTx"** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;
Nombre: Elba Patricia Simón Gallegos.





Segunda.-Lugar de entrega. El objeto de este contrato "El vendedor", lo entregara una vez terminada la fabricación de la planta de tratamiento de agua a "El comprador", en el domicilio ubicado en Avenida de las Américas número 2000-503, Colonia Country Club, Guadalajara Jalisco, previo pago del monto total del precio pactado, y "El vendedor" de obliga a entregar la factura y el comprobante correspondiente del pago total.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$37,700.00 (Treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "Comprador"; monto que será pagado en dos exhibiciones el 80% al momento de pactar la compra (finar su pedido), y el otro 20%, al momento en que reciba "El comprador" el objeto de este contrato; todo ello, se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta [redacted] con número de clabe Interbancaria [redacted] de la institución bancaria [redacted].

El pago que realice el "Comprador", no se considerará como aceptación de la compra, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los defectos o vicios ocultos.

Cuarta.- Vigencia del Contrato.-"El Vendedor" se obliga a fabricar la planta de tratamiento objeto de este contrato en el término de una semana contado a partir de la fecha en que suscribe el presente contrato, fecha en que "El vendedor" se le hace entrega del anticipo del 80% por el precio de la planta, y operara automáticamente su terminación de este contrato, en el momento en que el comprador deposite el 20% restante del pago total, y de esa manera quedara cumplido en su integridad el presente instrumento jurídico.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza la planta objeto de este contrato por defectos en su fabricación, por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de la planta a "El Comprador". Las partes eléctricas de la planta tienen sus propias garantías exigibles por "El comprador" directamente con los respectivos fabricantes.

Séptima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Octava.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones de los tribunales de Partido Judicial de Guadalajara Jalisco. Así mismo la Ley aplicable al Código Civil del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 28 de junio del año 2016.

“EL COMPRADOR”

“POR EL VENDEDOR”.



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C. Elba Patricia Simón Gallegos.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquijahuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA** Y LA CIUDADANA **ELBA PATRICIA SIMÓN GALLEGOS**. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

